



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY 21 DE 1982

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETO DE LOS RECURSOS LEY 21 DE 1982
- III. PROCEDIMIENTO
- IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS
- V. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS
- VI. APORTES DE LEY 21 PARA ESCUELAS INDUSTRIALES
E INSTITUTOS TÉCNICOS

BOGOTÁ, D.C., MARZO DE 2005

I. INTRODUCCIÓN

La presente Guía contempla las orientaciones para la formulación y presentación de proyectos a ser cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982 para la vigencia 2005, así como los procedimientos que deben adoptar las entidades territoriales para la ejecución de los recursos asignados para aumentar la cobertura educativa y mejorar las condiciones físicas de las instituciones educativas, garantizando ambientes adecuados para el desarrollo de los estudiantes, mediante proyectos de infraestructura y/o dotación, dirigidos a las instituciones educativas estatales¹ que tengan el nivel de media.

II. OBJETO DE LOS RECURSOS LEY 21 DE 1982

De acuerdo con las estrategias y programas establecidos para el sector educativo en “La Revolución Educativa 2002-2006”, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) definió, mediante la Resolución 277 de febrero de 2003, y en la modificación contenida en la Resolución 4545 de diciembre de 2004, las prioridades de inversión y se adoptaron criterios y procedimientos para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982,² con el objeto de financiar proyectos de infraestructura y dotación de instituciones educativas estatales² que cuenten con el nivel de media, dirigidos a apoyar la ampliación de cobertura, disminuir las condiciones de hacinamiento y mejorar la calidad de los ambientes escolares; y proyectos de reconstrucción,³ adecuación o dotación de instituciones educativas que hayan sido afectados físicamente por desastre³, violencia o se encuentren en situaciones de alto riesgo⁴.

Para responder a las necesidades de cobertura y calidad de la educación, el MEN estableció el incremento en el número de niños atendidos en el sistema educativo, como criterio fundamental para la distribución de recursos entre departamentos, distritos y municipios certificados.

En el marco de la política de ampliación de cobertura, los recursos Ley 21 correspondientes a la vigencia 2005 serán distribuidos de manera preliminar entre las entidades territoriales certificadas con base en el reporte consolidado de proyección de cupos 2005. Dicha cuota será ajustada posteriormente con el incremento real de matrícula reportado a 31 de mayo del presente año conforme a la Resolución 166 de 2003, y ese valor ajustado será el que se considerará para el convenio a suscribirse entre el MEN y la entidad territorial certificada.

III. PROCEDIMIENTO

Los establecimientos educativos o municipios presentarán a la Secretaría de Educación del departamento, distrito o municipio certificado, los proyectos a financiar para su registro, revisión, y posible priorización.

Para efectos de la priorización de proyectos las secretarías de educación deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales: instituciones educativas ubicadas en zonas con faltantes de oferta y alta concentración de la demanda efectiva con el fin de incorporar nuevos estudiantes al sistema educativo; instituciones que presentan situaciones de hacinamiento por efecto de ampliación de cobertura en vigencias anteriores, e Instituciones que se encuentren en un alto grado de deterioro físico que implique en el corto plazo la disminución de la oferta afectando a la población estudiantil.

¹ Según la Ley 715 de 2001 las instituciones educativas tienen como finalidad prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales. Capítulo III Art.9°.

² Instituciones Educativas Estatales: Son aquellas administradas por las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales.

³ Alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental. (Art. 18. Decreto 919 de 1989).

⁴ Una estructura se encuentra en “alto riesgo” cuando su capacidad para resistir amenazas generadas por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos o de carácter tecnológico) es muy baja.

El listado de los proyectos priorizados deberá ser remitido por la secretaría de educación respectiva al MEN debidamente numerado en orden de importancia o prioridad con la siguiente información:

- Cuadro consolidado de los proyectos priorizados, donde se identifique: prioridad, municipio, nombre y código DANE de la institución educativa y de la sede donde se realizará el proyecto, nombre y descripción del proyecto, valor total, cofinanciación y monto solicitado al MEN, número de estudiantes beneficiados.

El listado de proyectos priorizados será revisado por la Dirección de Descentralización del MEN, o quien haga sus veces, y teniendo como base la cuota asignada a cada entidad territorial procederá con el siguiente trámite:

- Entrega de los proyectos a la firma consultora contratada por el MEN para la zona que corresponda, la cual se encargará de prestar la

•

c (cdrtanci (con sddisp

c

•

m

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

A. Tipo de Proyectos Elegibles

1. Proyectos de ampliación o mejoramiento de la infraestructura educativa estatal orientados a salones de clase⁵, servicios sanitarios y/o proyectos de dotación de mobiliario básico de los salones de clase (tableros, mesas y asientos para estudiantes y docentes dentro del salón de clase).

En ningún caso se seleccionarán proyectos o componentes correspondientes a:

- Personal docente o administrativo para la operación de la institución educativa.
 - Interventoría, honorarios generados para el funcionamiento de la institución educativa, mantenimiento de equipos, ni gastos de funcionamiento.
 - Compra de predios, construcción de áreas administrativas o de recreación, bibliotecas, restaurantes, cerramientos, laboratorios, sala de informática o compra y reparación de buses escolares y otros vehículos.
2. Proyectos priorizados por las Secretarías de Educación departamental, distrital o de municipios certificados teniendo en cuenta especialmente zonas con faltantes de oferta y alta concentración de demanda efectiva, el estado de la infraestructura física de las instituciones y situaciones de emergencia.
 3. Proyectos destinados a la reconstrucción, adecuación o dotación de instituciones educativas con educación media afectadas por situación de desastres naturales, violencia o alto riesgo en las edificaciones, para los cuales además de salones de clase y baterías sanitarias podrán financiarse oficinas administrativas, bibliotecas y/o laboratorios u otras obras que permitan garantizar el funcionamiento de la institución educativa.

Los casos de desastres naturales deberán ser declarados por decreto de la Presidencia de la República o mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres a nivel nacional, según lo establecido en el Decreto 919 de 1989, por medio del cual se organizó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Los proyectos de infraestructura y dotación presentados para atender afectaciones por violencia – entendida como la destrucción parcial o total de las edificaciones ocasionada por el actuar de grupos armados – deberán incluir una certificación de la acción violenta expedida por la Dirección General de la Policía Nacional o la Dirección General de Inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

En los proyectos dirigidos a establecimientos cuyas edificaciones se encuentran en alto riesgo se deberá anexar una certificación de la oficina regional de Prevención y Atención de Desastres donde conste dicha situación.

B. Requisitos Técnicos de Elegibilidad

1. Proyectos dirigidos exclusivamente a instituciones educativas estatales que ofrezcan el nivel de media académica o técnica, que generen ampliación de cupos educativos o que presenten insuficiencia o deterioro en infraestructura o dotación.

⁵ Salones de clase o “Ambientes A” según NTC 4595: “Lugares en los cuales es posible realizar trabajo individual, en pequeños grupos, “cara a cara” (2 a 6 personas) y en grupos hasta de 50 personas, tanto “cara a cara” como disposición frontal. Salvo el transporte de señales, no requieren instalaciones técnicas, equipos, ni características ambientales de gran complejidad y pueden permitir en forma limitada la exhibición y el almacenamiento de materiales y/o colecciones especializadas. Los ambientes A pueden funcionar como ambientes de apoyo especializado, haciendo las previsiones en el tiempo de uso.”

2. Los proyectos a financiarse deben contemplar una cofinanciación que para los departamentos, distritos y municipios con población mayor de 100,000 habitantes no podrá ser inferior al 30% del valor total del proyecto; y para los municipios con población menor de 100,000 habitantes no podrá ser inferior al 10%. Para este efecto, las entidades territoriales deberán diligenciar el modelo de carta de intención de cofinanciación y anexarla al proyecto.

El monto de los recursos de la cofinanciación debe cubrirse con los recursos propios de los departamentos, distritos, municipios o instituciones educativas, sector privado, o en especie (para materiales, mano de obra, dotación en el mobiliario autorizado en el numeral IV. 1) de manera conjunta o individual. La cofinanciación puede costear la elaboración de los estudios técnicos como máximo a las tarifas establecidas por las asociaciones profesionales, pero de ninguna manera se puede incluir los costos de la interventoría.

3. Certificado de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces en el que conste que en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial - POT o Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT el lote del proyecto permite desarrollos institucionales, no se encuentra en zona de riesgo o afectación y que cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
4. Acreditación jurídica de la propiedad del inmueble de la institución educativa a nombre del departamento, municipio o distrito correspondiente, de la institución educativa estatal o lo que aplique para los resguardos y parcialidades indígenas y comunidades negras.
5. Proyectos formulados teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: (i) normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, establecidas entre el MEN y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC (NTC 4595 y Muebles Escolares), (ii) Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98; y (iii) Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, de tal forma que se implemente la accesibilidad al medio físico en el entorno de lo público.
6. No se financiarán proyectos presentados por instituciones educativas que se encuentren ejecutando recursos del MEN o que no hayan presentado la documentación que permita establecer la finalización efectiva y el uso adecuado de los recursos asignados en vigencias anteriores.

V. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

A. GENERALES (requeridos para todo tipo de proyectos)

1. Los proyectos deben presentarse según la Metodología General Ajustada (MGA) para la formulación y evaluación de proyectos de inversión BPIN6 (www.dnp.gov.co – Capítulo “Inversiones y Finanzas Públicas”, sección BPIN componente metodológico), según exigencia del Departamento Nacional de Planeación. Adicionalmente, la entidad territorial deberá diligenciar los formatos del Anexo 1 de la presente Guía y conservar copia de todos los documentos.
2. Copia del último acto administrativo de la institución educativa donde se indique:
 - El reconocimiento de carácter oficial.
 - Nombre de la institución educativa.
 - Municipio o Distrito de ubicación.
 - Naturaleza jurídica.
 - Aprobación de la educación media (grados 10 y 11).

⁶ BPIN: Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional

3. Carta de intención o de compromiso de cofinanciación del proyecto suscrita por el representante legal del municipio, distrito, departamento u otra entidad cofinanciadora (Anexo 2).
4. Carta del rector de la institución educativa favorecida certificando que conoce el proyecto.

B. ESPECÍFICOS

1. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

- Planos de localización impresos y en medio magnético (detallando la localización del lote, indicando linderos, topografía, el norte, construcciones existentes - si las hay, y la ubicación de las nuevas).
- Registro fotográfico para los proyectos de infraestructura en el que pueda apreciarse el lote y los edificios existentes.
- Planos arquitectónicos impresos y en medio magnético (juego completo de planos arquitectónicos generales, de plantas, cortes, fachadas, y otros dibujos explicativos que se consideren necesarios; la información debe ser concordante con el presupuesto).
- Planos (impresos y en medio magnético) eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de gas si aplica, incorporando para todos el diseño de la acometida requerida.
- Presupuesto de obra por valores unitarios especificando claramente cada uno de los ítems, incluyendo análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción. Los precios son los de mercado o el referente que tenga la entidad territorial.
- Licencia de construcción o certificado de la autoridad competente que se encuentra en trámite.
- Certificado de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces que en el respectivo POT/EOT el lote del proyecto permite desarrollos institucionales, no se encuentra en zona de riesgo o afectación y que cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
- Certificación firmada por un ingeniero matriculado donde conste que la obra cuenta con los estudios y diseños de conformidad con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y demás normas aplicables.
- Certificado de Libertad y Tradición o Folio de Matrícula Inmobiliaria reciente (máximo tres meses de expedición), con su correspondiente análisis de cabida de linderos, donde conste que la propiedad del inmueble donde se ubica la institución educativa es del municipio, departamento o distrito correspondiente, o de la misma institución de carácter oficial. Los resguardos y parcialidades indígenas pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señalen que el predio se encuentra en su jurisdicción y que están de acuerdo con el uso del suelo para el objeto de la institución educativa. Para las comunidades negras se procederá a acreditar jurídicamente la propiedad del inmueble según las normas que apliquen para ellas.
- Estudios de suelos.
- Cálculo y diseño estructural.
- Programación y flujo de inversión de la obra.

2. PROYECTOS DE DOTACIÓN

- Presupuesto de dotación con precios de mercado o el referente que tenga la entidad territorial (no puede afectarse con A.I.U.).
- Mínimo 2 cotizaciones con membrete, indicando claramente las características de los ítems referidos; se requiere especificar dimensiones, formas y parámetros de resistencia y calidad (remitirse a la Norma Técnica Colombiana “Muebles Escolares”).

VI. APORTES DE LEY 21 PARA ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Para acreditar el pago de aportes de Ley 21 de 1982 - Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1% de la nómina)- la entidad territorial deberá certificar mediante comunicación escrita por parte de la Tesorería o Secretaría de Hacienda de la entidad territorial, que dicha entidad se encuentra al día por este concepto con el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, debe detallar los aportes mes a mes de la vigencia anterior y anexar los siguientes documentos que deberán ser remitidos al Grupo de Tesorería del MEN como prerrequisito para autorización de giros y ejecución de recursos:

1. Formato mensual de liquidación y aporte (Anexo 3): Se debe elaborar mensualmente para la liquidación y pago del aporte registrando los datos básicos de la entidad y del pago realizado, incluyendo el valor de la nómina, fecha y número de consignación o transferencia electrónica y recurso con cargo al que se pagó el aporte.
2. Formato de reporte anual de aportes Ley 21 (Anexo 4): Se elabora anualmente, consolida la información de los aportes de todos los meses del año. Se debe especificar el aporte correspondiente a cada mes, incluso cuando se ha realizado una sola consignación o transferencia electrónica.
3. Como soporte de los aportes se debe adjuntar copia de la consignación de cada uno de los pagos efectuados. En la consignación debe quedar registrado el nombre, el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad aportante, el valor de la nómina, el mes aportado y el valor pagado.

Las entidades territoriales pueden realizar los aportes directamente en las siguientes cuentas corrientes del MEN dispuestas para ello, a nombre de: "Ministerio de Educación Nacional Aportes Ley 21":

Banco BBVA:	31000256 - 3
Bancafé:	02699046 - 5
Banco Popular:	08000194 - 4

El Número de Identificación Tributaria (NIT) del Ministerio de Educación Nacional es: 899999001-7.

Aquellas entidades que consignan por intermedio de las Cajas de Compensación⁷ deben efectuar un cruce primario con la caja que realiza el recaudo del aporte, donde le informen la fecha y total de la consignación cuando la caja realizó el aporte al Ministerio de Educación Nacional.

En ningún caso se reconocerán como aportes de Ley 21 los gros realizados por parte de la entidad territorial directamente a Instituciones Técnicas.

Las entidades territoriales deberán reportar mensualmente el pago de estos aportes al MEN (Grupo de Tesorería) al fax 221 5951, detallando cada uno de los factores salariales que componen el valor de la nómina.

El MEN cuenta con un aplicativo mediante el cual las entidades aportantes podrán consultar en línea el estado de la cuenta y genera reportes con base en la información obtenida en las terminales de consulta de cada una de las entidades bancarias autorizadas. En adición, identifica las entidades que no han realizado oportunamente el aporte de ley 21 de 1982 - Institutos Técnicos y Escuelas Industriales. Para consultarlo pueden acceder a la página Web www.mineduccion.gov.co

Para mayor información sobre los aportes de Ley 21 de 1982, pueden comunicarse con el Grupo de Tesorería del Ministerio de Educación Nacional, al teléfono 2 22 28 00, extensión 4311, al fax 2 21 59 51, al correo electrónico aportesley21@mineducacion.gov.co o dirigir su correspondencia al Ministerio de Educación Nacional, Avenida El Dorado CAN, Grupo de Tesorería, Ley 21.

⁷ El MEN recomienda a las entidades territoriales consignar los aportes de Ley 21/82 directamente a las cuentas dispuestas para ello.

ANEXO 1 – FORMATOS COMPLEMENTARIOS A LA METODOLOGÍA BPIN

Nota: Primero se diligenciarán los formatos de la Metodología General Ajustada BPIN y luego los correspondientes al presente anexo.

NOMBRE DEL PROYECTO

El nombre del proyecto debe identificar claramente la acción o acciones que se van a desarrollar, el objeto y la localización precisa del proyecto.

Nombre del proyecto: _____

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cuadro No. 1: Identificación de la institución educativa y de la sede (si aplica)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____
Dirección: _____ Tel : _____ Fax : _____
Municipio: _____ Departamento : _____
Código DANE: _____
Matrícula Total: _____
NOMBRE DE LA SEDE BENEFICIARIA (si aplica) _____
Dirección (Sede) _____ Tel : _____ Fax : _____
Municipio: _____ Departamento : _____
Código DANE (Sede): _____
Matrícula Total (Sede): _____
Propietario del predio (marcar con X): Dpto. ____ Municipio ____ Institución Educativa ____
Resolución de aprobación de educación media: No. _____ Año _____
Rector(a): _____ E-mail: _____
Responsable de la formulación del proyecto: (nombre, cargo, teléfono, e-mail)
Nombre: _____ Cargo: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____
Fecha de elaboración: _____

2. INFORMACIÓN SOBRE MATRÍCULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En el cuadro No. 2 se consigna la matrícula de los dos últimos años correspondiente a la institución educativa completa (incluye todas las sedes integradas) y de la sede beneficiaria directamente del proyecto por nivel educativo para preescolar y básica primaria, y por grado para la básica secundaria y media.

Cuadro No. 2: Estadística de alumnos

NIVELES Y GRADOS	AÑO 2004		AÑO 2005	
	Institución educativa completa	Sede Beneficiaria del Proyecto	Institución educativa completa	Sede Beneficiaria del Proyecto
Preescolar (grado 0)				
Básica Primaria (grados 1 a 5)				
Básica Secundaria (grados 6 a 9)				
Media (grados 10 y 11)				
Total matrícula				

3. DISPONIBILIDAD ACTUAL DE INFRAESTRUCTURA

Se refiere de la disponibilidad de infraestructura de todos los establecimientos que pertenecen a la Institución Educativa.

Cuadro No. 3a: Disponibilidad de infraestructura en la institución educativa completa.

Descripción	Cantidad
Salones de clase habilitados	
Salones de clase inhabilitados	
Aparatos sanitarios ⁸ habilitados	
Aparatos sanitarios inhabilitados	
Total	

Cuadro No. 3b: Disponibilidad de infraestructura en la sede beneficiaria del proyecto.

Descripción	Cantidad
Salones de clase habilitados	
Salones de clase inhabilitados	
Aparatos sanitarios habilitados	
Aparatos sanitarios inhabilitados	
Total	

⁸ La expresión “aparato” hace referencia a un sanitario o un orinal más un lavamanos.

4. COSTO TOTAL DEL PROYECTO

Cuadro No. 4: Tipo de obra, dotación y valor

Componente	No de salones de clase o aparatos sanitarios o dotación de mobiliario	(m2) Totales (cuando aplica)	Valor total (\$)	Nuevos cupos generados	Estudiantes beneficiados
Infraestructura					
Obra nueva salones de clase					
Obra nueva aparatos sanitarios					
Reparación salones de clase					
Reparación aparatos sanitarios					
Dotación de mobiliario					
Tableros					
Mesas y asientos para estudiantes					
Mesas y asientos para docentes en salones de clase					
Total					

6. FINANCIACION: incluir las diferentes fuentes que van a financiar el proyecto, los montos respectivos y los porcentajes.

Cuadro No. 5: Financiación del Proyecto

Fuentes de Financiamiento	Descripción (Si es en especie)	Recursos (\$)	Porcentaje (%) del total
Nación			
Departamento			
Distrito			
Municipio			
Otro - Especificar			
Total			

ANEXO 2 - MODELO CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Nota: Esta carta debe ser diligenciada tal como está redactada.

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Bogota, D.C.

Apreciados señores:

Yo, _____ mayor de edad, identificado con C.C. No. _____ de _____, representante legal del (departamento, distrito o municipio) de _____, en calidad de (Gobernador, Alcalde u otro), hago constar con la firma de la presente que estoy interesado en cofinanciar el proyecto de _____.


Para tal efecto, me comprometo a aportar de la vigencia _____ la contrapartida correspondiente al _____% del costo total del proyecto, representado en \$ _____, con cargo al presupuesto (departamental, distrital o municipal).

Para constancia de lo anterior, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Cordialmente;

Firma del Responsable

ANEXO 3 – FORMULARIO MENSUAL DE LIQUIDACIÓN Y APOORTE LEY 21

 <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 899.999.001-7 SUBDIRECCION DE GESTION FINANCIERA GRUPO TESORERIA - LEY 21/82</p> <p>FORMULARIO MENSUAL DE LIQUIDACION Y APOORTE LEY 21 de 1982</p>	<p>DESCRIPCION DEL APOORTE</p> <p>1) PERIODO A LIQUIDAR MES: AÑO:</p>
	<p>2) FECHA DE CONSIGNACION DIA: MES: AÑO:</p>
	<p>NÚMERO DE CONSIGNACION: BANCO:</p>
INFORMACION GENERAL	
<p>3) NOMBRE ENTIDAD APORTANTE:</p> <p>4) DIRECCION: 5) NIT:</p> <p> CIUDAD: DEPTO: TEL:</p> <p>6) REPRESENTANTE LEGAL:</p>	
7) BASE DE LIQUIDACION (FACTORES SALARIALES)	8) VALOR SEGUN NOMINA
1 Asignación Básica Mensual	0,00
2 Incremento por Antigüedad	0,00
3 Gastos de Representacion	0,00
4 Bonificación por Servicios Prestados	0,00
5 Subsidio de Alimentación	0,00
6 Prima Técnica	0,00
7 Prima de Servicios	0,00
8 Prima de Vacaciones	0,00
9 Horas Extras, Dominicales y Festivos	0,00
10 Prima de Navidad	0,00
11 Personal Supernumerario	0,00
12 Auxilio de Transporte	0,00
13 Otros Factores Salariales:	0,00
9) TOTAL CANCELADO POR NOMINA EN PERIODO LIQUIDADO:	\$ -
10) LIQUIDACION DEL APOORTE: [TOTAL 9) X 1%]	0,00
11) VALOR PAGO INTERESES POR MORA:	0,00
12) TOTAL APOORTE A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION (10 + 11):	\$ -
13) FORMA DE PAGO	EFECTIVO: CHEQUE: No. BANCO: CUENTA CORRIENTE No. _____
14) TIPO DE RECURSO (Nación / Propios)	_____
15) FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION	
NOMBRE: _____ CARGO: _____ FIRMA: _____	

Grupo Ley 21/82

Formato No. 1

NOTA : ES INDISPENSABLE ANEXAR A ESTE FORMULARIO LOS SOPORTES DE CONSIGNACION EN CUENTA CORRIENTE
 Y SUMINISTRAR ESTA INFORMACION POR CORREO TRADICIONAL Y POR E-MAIL A aportesley21@mineducacion.gov.co
 Grupo de Tesorería del Ministerio de Educación Nacional, Teléfono 2 22 28 00 Extensión 4311, Fax 2 21 59 51

ANEXO 4A – REPORTE ANUAL DE APORTES LEY 21 (CON INTERMEDIARIO)

ENTIDAD: _____
 NIT: _____
 CIUDAD / CODIGO DANE: _____
 DEPARTAMENTO / CODIGO DANE : _____
 OFICINA RESPONSABLE: _____
 NOMBRE ENCARGADO: _____

DIRECCIÓN: _____
 TELEFONOS: _____
 e-mail: _____

NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACION O FIDUCIARIA : _____

No.	Fecha de Pago DD-MMM-AA	Valor Total Aporte Consignado	Valor Total Nómina Base de Liquidación	Período Cancelado MM / AAAA	Fecha de Pago DD-MMM-AA	Entidad Bancaria	Valor Total Consignación Caja o Fiduciaria	Número de Consignación o Comprobante
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
TOTAL APORTES								

Grupo Ley 21

Formato No. 3

INFORMACIÓN ADICIONAL : TELÉFONO 2 22 28 00 EXTENSIÓN 4311
 FAX ET re 51,E CRREO TELCTRIÓICO aAportsley21@3mieidunacon.gov.co

ANEXO 4B – REPORTE ANUAL DE APORTES LEY 21 (SIN INTERMEDIARIO)

ENTIDAD: _____
 NIT: _____
 CIUDAD / CODIGO DANE: _____
 DEPARTAMENTO / CODIGO DANE : _____
 OFICINA RESPONSABLE: _____
 NOMBRE ENCARGADO: _____
 DIRECCIÓN: _____
 TELEFONOS: _____
 e-mail: _____

REPORTE ANUAL DE APORTES LEY 21/82
 AÑO _____

INFORMACION DE LA ENTIDAD APORTANTE						
No.	Fecha de Pago DD-MMM-AA	Valor Total Aporte Consignado	Valor Total Nómina Base de Liquidación	Periodo Cancelado MM / AAAA	Entidad Bancaria	Número de Consignación o Comprobante
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
TOTAL APORTES						

Grupo Ley 21

Formato No. 2

INFORMACIÓN ADICIONAL : TELÉFONO 2 22 28 00 EXTENSIÓN 4311
 FAX 2 21 59 51, CORREO ELECTRÓNICO aportesley21@mineducacion.gov.co
 PÁGINA WEB: www.mineducacion.gov.co, MENÚ PROGRAMAS, LEY 21 DE 1982.